



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMAN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N – CASILLA 316 – TELEFONO: 583000 ANEXOS 2021-2023 – email: sege@unjbg.edu.pe



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 7691-2020-UN/JBG Tacna, 18 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 165-2020-VIIN-UN/JBG, Proveídios N° 4166-2020-REDO y N° 1696-2020-SEGE, Oficio N° 107-2020-FOED-VIIN-UNJBG, remitidos para aprobar el Reglamento del Fondo Editorial Universitario de la UNJBG;

CONSIDERANDO:

Que, Jefe (e) del Fondo Editorial Universitario, señala que ha elaborado la "Reglamento del Fondo Editorial Universitario de la UNJBG" en coordinación con el Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnología a Nivel Nacional (PMESUT). Asimismo, señala que la dicho Reglamento es un documento de gestión que tiene como propósito orientar las actividades del Fondo Editorial (FOED) de la UNJBG. En tal sentido solicita su aprobación correspondiente;

Que, el "Reglamento del Fondo Editorial Universitario de la UNJBG" tiene como objetivo principal establecer los lineamientos y criterios general mediante los cuales se regirán los procesos editoriales de las publicaciones académicas y científicas de la UNJBG;

Que, el Vicerrector de Investigación remite la documentación respectiva, y solicita la emisión del acto resolutivo aprobando el Reglamento del Fondo Editorial Universitario de la UNJBG;

Que, en virtud a lo expuesto, la Autoridad con Proveído N° 4166-2020-REDO, dispone la emisión de la resolución respectiva, para los efectos a que diere lugar;

De conformidad con el Art. 62º numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, Art. 153º inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar el "**REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL UNIVERSITARIO DE LA UNJBG**", propuesto por el Fondo Editorial Universitario y que forma parte de la presente Resolución.



Regístrate, comuníquese y archívese.

DR. ADILIO AUGUSTO PORTELLA VALVERDE
RECTOR



DR. JAVIER LOZANO MARREROS
SECRETARIO GENERAL

Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann
Vicerrectorado de Investigación
Fondo Editorial Universitario

Reglamento del
Fondo Editorial Universitario
UNJBG

Versión preliminar



Tacna
2020



Contenido

Introducción	4
Capítulo I. Identificación	5
Artículo 1. Definición	5
Artículo 2. Responsabilidad.....	5
Artículo 3. Actividad	5
Artículo 4. Naturaleza	5
Capítulo II. Finalidad	5
Artículo 5. Apoyo la investigación y difusión del conocimiento	5
Capítulo III. Base Legal.....	6
Artículo 6. Documentos de base legal	6
Capítulo IV. Aplicación y objetivo	7
Artículo 7. Aplicación	7
Artículo 8. Objetivo	7
Capítulo V. Política editorial	7
Artículo 9. Política editorial institucional.....	7
Artículo 10. Ética en las publicaciones.....	7
Artículo 11. Política antiplagio	7
Artículo 12. Acceso abierto	8
Artículo 13. Publicación en versión digital.....	8
Capítulo VI. Actividad Editorial	8
Artículo 14. Asesoramiento en gestión editorial y publicaciones	8
Artículo 15. Apoyo a actividades sobre comunicación científica	8
Artículo 16. Financiamiento del FOED	8
Capítulo VII. Difusión y canales de difusión	8
Artículo 17. Difusión	8
Artículo 18. Canales de difusión oficial	8
Capítulo VIII. Estructura orgánica del Fondo Editorial Universitario	9
Artículo 19. Estructura Orgánica	9
Artículo 20. Integrantes del Consejo Editorial.....	9
Artículo 21. Conformación y funciones del Consejo Editorial.....	10





Artículo 22. Director del Fondo Editorial Universitario	10
Artículo 23. Funciones y atribuciones del Director del Fondo Editorial Universitario.....	10
Artículo 24. Equipo profesional del Fondo Editorial Universitario	11
Artículo 25. Atribuciones del Editor del Fondo Editorial Universitario	12
Artículo 26. Atribuciones del equipo del Fondo Editorial Universitario	12
Capítulo IX. Gestión de publicaciones.....	13
 Artículo 27. Tipos de publicaciones gestionadas	13
 Artículo 28. Colecciones.....	13
Capítulo X. Procesos Editoriales de publicaciones	13
 Artículo 29. Proceso Editoriales	13
Capítulo XI. Propiedad Intelectual.....	14
 Artículo 30. Derechos Autor	14
Capítulo XII. Cooperaciones y acuerdos	14
 Artículo 31. Cooperaciones y acuerdos	14
Capítulo XIII. Disposiciones complementarias.....	14
 Primera	14
 Segunda.....	14
 Tercera	15
Capítulo XIV. Disposiciones finales	15
 Primera	15
 Segunda.....	15





Introducción

El presente documento de gestión tiene como propósito orientar las actividades del Fondo Editorial (FOED) de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann (UNJBG).

Entre los diversos aspectos presentados en esta normativa se destaca, en el capítulo 2, la finalidad del FOED que, como unidad del Vicerrectorado de Investigación, participa de la actividad científica de la Universidad, contribuyendo en los procesos de comunicación científica, normalizando y perfeccionando las publicaciones y, en ese sentido, difundiendo los resultados de las investigaciones producidas.

En el capítulo 5, referido a la política editorial, se resalta la adopción de criterios clave para la actividad editorial contemporánea, como la ética en las publicaciones, acciones contra el plagio, acceso abierto a las publicaciones y el fomento a la publicación en versión digital. Seguidamente en el capítulo 8, sobre la estructura orgánica del Fondo Editorial Universitario, se detalla el perfil del equipo de trabajo, apostando por la profesionalización de sus integrantes. Este hecho importante, sin consideramos que la labor desarrollada por el FOED se enfocará a un acompañamiento muy cercano de la gestión de la investigación, lo cual amerita un conocimiento más detallado de diversos procesos.

Finalmente, corresponde destacar en el capítulo 9, la definición de los dos (2) tipos de publicaciones gestionadas por el FOED y sus siete (7) variantes con sus respectivas colecciones. Los tipos de publicaciones y sus colecciones se describen con mayor detalle en la normativa para libros y publicaciones no periódicas, y la normativa para publicaciones periódicas.

Considerando el constante cambio de los procesos de comunicación y publicación científica, este reglamento será optimizado y actualizado periódicamente por el Fondo Editorial Universitario, buscando mantener el mejor desempeño posible en sus actividades.





Capítulo I. Identificación

Artículo 1. Definición

El Fondo Editorial Universitario (FOED) es un órgano de apoyo, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, que apoya a la comunidad universitaria en sus publicaciones institucionales, promoviendo la difusión de investigaciones ejecutadas por los docentes, estudiantes, egresados y autores destacados en las distintas áreas del conocimiento.

Artículo 2. Responsabilidad

Tiene como primera responsabilidad asesorar y ejecutar la política editorial e institucional, principalmente para la enseñanza y la investigación académica, así como para actividades culturales, administrativas y de proyección social.

Artículo 3. Actividad

Las actividades del FOED se extienden tanto a la gestión de la investigación como a la gestión cultural. Organiza eventos de capacitación para los autores, investigadores y equipos editoriales institucionales, además de las presentaciones y conversatorios sobre la temática de sus publicaciones. Asimismo, cada año, propone a la comunidad universitaria espacios de formación en lectura académica y redacción científica. También promueve y participa en actividades para iniciar espacios de discusión sobre propuestas y aportes dentro del ámbito cultural de la región.

Artículo 4. Naturaleza

El FOED es la unidad del Vicerrectorado de Investigación responsable de normar la actividad editorial en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. Su labor se articula al proceso de investigación en la fase de difusión del nuevo conocimiento producido por la comunidad universitaria.

Capítulo II. Finalidad

Artículo 5. Apoyo la investigación y difusión del conocimiento

- 5.1. El FOED participa de la actividad científica de la Universidad, contribuyendo en los procesos de comunicación científica, específicamente orientando la normalización y perfeccionamiento de la publicación y difusión de los resultados de investigación producida.
- 5.2. El FOED contribuye a la interacción entre la Universidad y la sociedad a través de la difusión del conocimiento nuevo producido como aporte al desarrollo de la cultura. En ese sentido brinda visibilidad a las obras escritas de los docentes, estudiantes, egresados y de investigadores externos invitados.
- 5.3. El FOED pondrá especial énfasis en publicar aquellas obras que, por su calidad científica y su carácter humanista, sean relevantes al apoyo de la actividad académica y de investigación; contribuyendo a la solución de los problemas de la región y del país.





5.4. Asimismo, el FOED, fomentará la realización de coediciones con otras universidades e institutos públicos de investigación nacionales y extranjeros de reconocido prestigio académico y seriedad profesional.

Capítulo III. Base Legal

Artículo 6. Documentos de base legal

- Constitución Política del Perú (Artículos 2.8 y 18)
- Ley de Democratización del Libro y Fomento de Lectura, Ley N° 28086 (Artículo 1 y 25)
- Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, aprobado con Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P y su última modificatoria aprobado con Resolución de Presidencia N° 149-2019-CONCYTEC-P
- Reglamento de la Ley N° 30948, Ley de Promoción del Desarrollo del Investigador Científico
- Reglamento General de Investigación - Resolución Consejo Universitario N° 14047-2017-UNJBG
- Ley sobre el derecho de autor (Decreto Legislativo N° 822)
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Manual del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado con Resolución de Presidencia N° 172-2019-CONCYTEC-P
- N° 30220. Ley Universitaria, artículo 50 se indica: “El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades de estado”.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Resolución Rectoral N° 4254-2018-UN/JBG.
- Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Resolución Asamblea Universitaria N° 212-2019-UNJBG
- Reglamento General de Investigación. Aprobada por Resolución Consejo Universitario N° 14047-2017-UN/JBG.
- Directiva de Autenticidad de documentos académicos y de investigación, aprobado con Resolución Rectoral N° 3175-2017-UN /JBG (Procedimientos 6.7)
- Resolución Rectoral N° 3120-UN/JBG, Áreas de investigación de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann-Tacna; las Líneas de Investigación por facultades de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann-Tacna; y los Objetivos de las líneas de investigación de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann-Tacna





- Resolución Consejo Universitario N° 16205-2019-UN/JBG, Código de Ética de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, con Resolución Consejo Universitario N° 14281-2017-UN/JBG.

Capítulo IV. Aplicación y objetivo

Artículo 7. Aplicación

El presente reglamento del FOED se aplica a todo el personal que en ella labora y es documento de consulta para el resto de las dependencias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

Artículo 8. Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo principal establecer los lineamientos y criterios generales mediante los cuales se regirán los procesos editoriales de las publicaciones académicas y científicas de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann (UNJBG). Son objetivos específicos del FOED:

- 8.1. Publicar contenidos relevantes para la Comunidad Universitaria, que envuelvan cualquier campo del conocimiento humano, contribuyendo así al desarrollo de la ciencia, la tecnología, la cultura y la educación.
- 8.2. Difundir, por todos los medios posibles, el producto de la investigación desarrollada en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, a nivel local, nacional e internacional.
- 8.3. Democratizar, mediante su labor, el acceso al conocimiento nuevo producido por la Universidad, garantizando su acceso público sin restricciones.

Capítulo V. Política editorial

Artículo 9. Política editorial institucional

El FOED es la principal unidad institucional promotora de la política editorial de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

Artículo 10. Ética en las publicaciones

Las publicaciones de la UNJBG deben adherirse a políticas de ética y buenas prácticas editoriales.

Artículo 11. Política antiplagio

Todo proyecto editorial, presentado al FOED, será sometido a una evaluación de similitud textual mediante un software *ad hoc*. El FOED se reserva el derecho de rechazar de manera inapelable los proyectos editoriales que presenten altos niveles de similitud.





Artículo 12. Acceso abierto

Con el fin de asegurar la máxima visibilidad de los resultados de investigación, innovación, formación y transferencia de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, el FOED fomentará el acceso abierto de todas sus publicaciones.

Artículo 13. Publicación en versión digital

Todas las publicaciones editadas y producidas por el FOED serán publicadas únicamente en versión digital y en acceso abierto. Sólo se considerará alternativamente la versión impresa, previa justificante aceptada por el Consejo Editorial.

Capítulo VI. Actividad Editorial

Artículo 14. Asesoramiento en gestión editorial y publicaciones

La unidad del FOED brinda asesoría y orientación a docentes y estudiantes sobre temas de gestión editorial y publicaciones.

Artículo 15. Apoyo a actividades sobre comunicación científica

Además de brindar apoyo a los proyectos editoriales, el FOED apoya complementariamente a actividades de formación y capacitación en comunicación científica.

Artículo 16. Financiamiento del FOED

Para el cumplimiento de sus fines, el FOED deberá contar con una asignación presupuestal anual, sustentada en su Plan Operativo. Además, el FOED estará abierto a otras fuentes de financiamiento interno como externo (producto de concursos o acuerdos) que le permitan alcanzar sus objetivos y metas propuestas.

Capítulo VII. Difusión y canales de difusión

Artículo 17. Difusión

El FOED es responsable de coordinar la difusión de las publicaciones por los diversos canales internos y externos existentes.

Artículo 18. Canales de difusión oficial

18.1. En el portal web de la universidad deberá existir una página informativa para dar a conocer las actividades que desarrolla el FOED.

18.2. El Portal de Libros UNJBG constituirá el catálogo de los libros y publicaciones no periódicas evaluadas, editadas y producidas por el FOED.

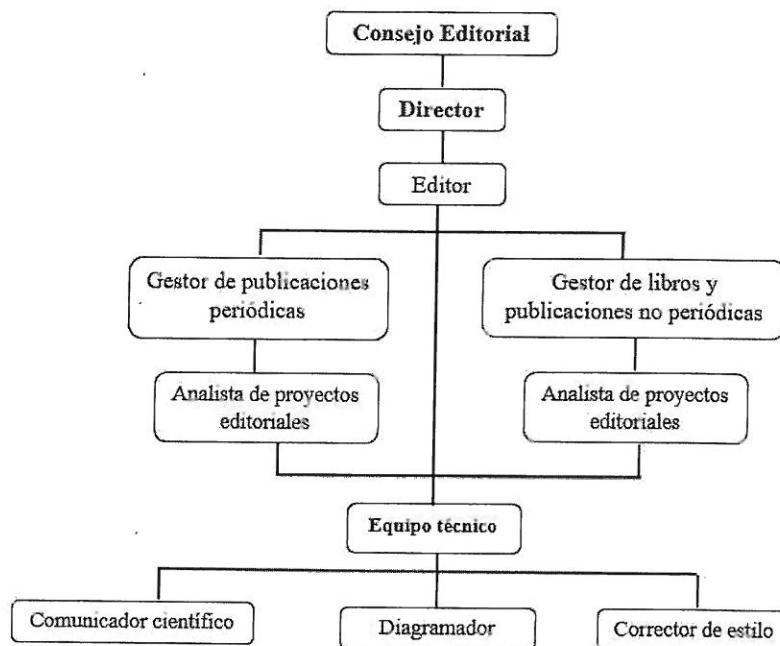
18.3. Asimismo, el Portal de Revistas UNJBG constituirá el catálogo de las publicaciones periódicas validadas por el FOED.





Capítulo VIII. Estructura orgánica del Fondo Editorial Universitario

Artículo 19. Estructura Orgánica



La unidad del FOED es una dependencia del Vicerrectorado de Investigación que estará organizada de la siguiente manera:

Artículo 20. Integrantes del Consejo Editorial

- a) Vicerrector de Investigación
- b) El Director del Fondo Editorial Universitario (Presidente del Consejo Editorial)
- c) El Editor del Fondo Editorial Universitario
- d) Otros miembros del Consejo Editorial (10):
 - 1 representante de revistas científicas de la UNJBG
 - 1 representante de la Facultad de Ingeniería
 - 1 representante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales
 - 1 representante de la Facultad de Ciencias Agropecuarias
 - 1 representante de la Facultad de Ciencias de la Salud
 - 1 representante de la Facultad de Educación, Comunicación y Humanidades
 - 1 representante de la Facultad de Ciencias
 - Facultad de Ingeniería Civil, Arquitectura y Geotecnia





- Director del instituto General de Investigación
- 1 docente investigador de una universidad externa o instituto público de investigación nacional o internacional

Artículo 21. Conformación y funciones del Consejo Editorial

El Consejo Editorial, conformado por el Vicerrector de Investigación (01), director del FOED (01), editor del FOED (01), docentes investigadores representantes de cada facultad (07), editor representante de las revistas (01), docente investigador externo invitado (01), tiene las siguientes funciones:

- a) Tiene competencia para seleccionar, revisar, aprobar o desaprobar las propuestas de publicación solicitadas al FOED, de acuerdo con la inversión correspondiente dentro del marco de los recursos asignados.
- b) Es el encargado de establecer las condiciones de financiamiento de la publicación.
- c) Aprueba las políticas, características temáticas y formales de las colecciones del FOED.
- d) Aprueba el Plan Anual de Trabajo propuesto por el Editor del FOED.
- e) Participa en la evaluación de convenios con otras entidades con fines de publicación.
- f) Emite un juicio de valor sobre las propuestas editoriales sometidas al FOED, basado en los lineamientos de interés institucional.
- g) Sesiona periódicamente de forma ordinaria y extraordinaria, cuando sea convocado por el Director del FOED. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el Director. El quórum se formará con la participación de la mitad más uno.

Artículo 22. Director del Fondo Editorial Universitario

El FOED es dirigido por un docente investigador inscrito en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica - RENACYT, quien está obligado a informar sobre su gestión integral, además de la producción editorial, de forma semestral y anual al Vicerrectorado de Investigación. Es designado a propuesta del Vicerrector de Investigación:

Artículo 23. Funciones y atribuciones del Director del Fondo Editorial Universitario

- a) Representar legalmente al Fondo Editorial Universitario.
- b) Presidir y representar al Consejo Editorial.
- c) Cumplir funciones administrativas y de enlace con otras dependencias de la Universidad.
- d) Proponer las políticas y normas de procedimientos que regulan el FOED.
- e) Promover y coordinar convenios y acuerdos con otras entidades para publicaciones y donaciones de libros a nivel nacional o internacional.
- f) Presentar la memoria anual de las actividades realizadas por el FOED.





- g) Promover y difundir los libros publicados por el FOED en los diferentes medios.
- h) Organizar actividades culturales o auspiciar otras iniciativas de extensión cultural.
- i) Gestionar y garantizar la sostenibilidad de las publicaciones.
- j) Otras funciones que le sean asignadas por el Vicerrectorado de Investigación y las previstas en el Estatuto y Reglamento General de la Universidad.

Artículo 24. Equipo profesional del Fondo Editorial Universitario

El FOED, para un cumplimiento óptimo de sus funciones contará con un equipo profesional mínimo, con las siguientes características:

- Editor:
 - Profesional en Ciencias de la Comunicación, Literatura, Lingüística, Ciencias de la Información, Historia, Filosofía.
 - Con formación certificada en investigación científica.
 - Con experiencia en el área de publicaciones académicas y científicas.
- Gestor de publicaciones periódicas:
 - Profesional en Ciencias de la Comunicación, Literatura, Lingüística, Ciencias de la Información, Historia, Filosofía.
 - Con formación certificada en investigación científica.
 - Con formación certificada en ofimática.
- Gestor de libros y publicaciones no periódicas:
 - Profesional en Ciencias de la Comunicación, Literatura, Lingüística, Ciencias de la Información, Historia, Filosofía.
 - Con formación certificada en investigación científica.
 - Con formación certificada en ofimática.
- Analistas de proyectos editoriales:
 - Egresado en Ciencias de la Comunicación, Ciencias de la Información, Historia, Educación en la especialidad de Ciencias Sociales y Promoción Socio-Cultural, Psicología.
 - Con formación certificada en investigación científica.
 - Con formación certificada en ofimática.
- Comunicador científico:
 - Profesional en Ciencias de la Comunicación.
 - Con formación certificada en investigación científica.
 - Con formación certificada en ofimática.





- Corrector de Estilo:
 - Profesional en Educación, en la especialidad de Lengua, Literatura, Lingüística.
 - Con formación certificada en corrección de textos.
 - Con formación certificada en redacción científica.
- Diagramador:
 - Profesional en Artes, Comunicación Social, Diseño gráfico, Arquitectura.
 - Con formación certificada en *software* diseño gráfico.
 - Con experiencia en diseño de publicaciones académicas y científicas.

Artículo 25. Atribuciones del Editor del Fondo Editorial Universitario

- a) Elaborar el Plan Anual de Trabajo del FOED.
- b) Evaluar los proyectos de publicaciones presentadas al FOED.
- c) Participar en las propuestas de las políticas y normas de procedimientos que regulan el FOED.
- d) Gestionar todos los procesos relacionados con la legalidad de las publicaciones en el sistema normativo peruano (Depósito legal, Registro en INDECOPI, derechos de autor, ISBN, ISSN y otros).
- e) Dirigir y supervisar envío, evaluación, edición, producción y difusión de las publicaciones institucionales.
- f) Coordinar el Catálogo de Publicaciones en el Portal de libros y Portal de revistas de la UNJBG.
- g) Ejecutar los acuerdos del Consejo Editorial.
- h) Poner a consideración del Director del FOED todo el material a editar y publicar.
- i) Coordinar periódicamente con el Director del FOED y equipo técnico del FOED.
- j) Otras funciones que le sean asignadas por el Director y las previstas en el presente reglamento del FOED.

Artículo 26. Atribuciones del equipo del Fondo Editorial Universitario

- a) Acompañar los procesos editoriales, mediante los sistemas disponibles, asegurando su calidad.
- b) Mantener los criterios de calidad de las publicaciones en las bases de datos, sistemas de indización u otros similares, a fin de asegurar su permanencia y estándar.
- c) Prestar apoyo en las sesiones del Consejo Editorial y otras funciones asignadas por el Director del FOED.
- d) Vigilar que la actividad del FOED se encuentre a acorde a las tendencias de publicaciones académicas y científicas.





- e) Desarrollar, implementar y supervisar políticas de difusión y promoción de las publicaciones.

Capítulo IX. Gestión de publicaciones

Artículo 27. Tipos de publicaciones gestionadas

El FOED gestiona los siguientes tipos de publicaciones:

- 27.1. Publicaciones periódicas (ver normativa de publicaciones periódicas)
27.2. Libros y Publicaciones no periódicas (ver normativa de libros y publicaciones no periódicas)

Artículo 28. Colecciones

En función a la variedad de las publicaciones gestionadas, el FOED plantea las siguientes colecciones institucionales:

- a) Colección 1: Libros o publicaciones no periódicas – Libros resultados de investigación.
- b) Colección 2: Libros o publicaciones no periódicas – Textos universitarios.
- c) Colección 3: Libros o publicaciones no periódicas – Libros de difusión científica y cultural.
- d) Colección 4: Libros o publicaciones no periódicas – Trabajo intelectual creativo.
- e) Colección 5: Libros o publicaciones no periódicas - Obras por encargo, traducciones o adquisiciones de derechos.
- f) Colección 06: Publicaciones periódicas – Revistas de divulgación científica y cultural.
- g) Colección 07: Publicaciones periódicas –Revisas de investigación científica.

Capítulo X. Procesos Editoriales de publicaciones

Artículo 29. Proceso Editoriales

Los procesos editoriales para los libros, publicaciones no periódicas y publicaciones periódicas se dan en cuatro etapas:

- a) Envío,
- b) Revisión,
- c) Edición y
- d) Producción.





Capítulo XI. Propiedad Intelectual

Artículo 30. Derechos Autor

- 30.1. Los autores que publican bajo el sello de la Universidad retienen los derechos sobre su obra.
- 30.2. El término "obra" incluirá todos los objetos digitales que pueden resultar de la publicación electrónica posterior y/o distribución.
- 30.3. Una vez aceptada la obra, el autor concede al FOED el derecho de la primera publicación de la obra.
- 30.4. Además, el autor le concederá al FOED el derecho permanente no exclusivo y licencia para publicar, archivar y hacer accesible la obra en su totalidad o en parte, en todas las formas y medios, bajo una licencia que permita a otros copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra.
- 30.5. El FOED será el responsable de garantizar el respeto de los Derechos de Autor en todos los proyectos editoriales que avale e inicie. Por ello, realizará las gestiones necesarias que garanticen el entendimiento respetuoso y honesto entre la Universidad y los autores.

Capítulo XII. Cooperaciones y acuerdos

Artículo 31. Cooperaciones y acuerdos

Para cumplir con estos fines, el FOED establecerá programas de cooperación y convenios de coedición con entidades afines del país, del extranjero y con centros de investigación. Para la concretización de estos acuerdos y convenios, previamente el FOED deberá contar con la aprobación del Consejo Universitario, según lo establecen las leyes vigentes y las normas estatutarias de la universidad.

Capítulo XIII. Disposiciones complementarias

Primera

Los docentes representantes de la Facultades deberán ser docentes investigadores inscritos en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica - RENACYT.

Segunda

Los integrantes del Consejo Editorial serán nominados a propuesta del Vicerrectorado de Investigación para un periodo de dos años, quienes tendrán a su cargo las decisiones sobre las publicaciones de la UNJBG.





Tercera

Ante la ausencia de la figura de Editor, las funciones serán asumidas por el Director del Fondo Editorial.

Capítulo XIV. Disposiciones finales

Primera

Tanto el Portal de Libros y el Portal de Revistas serán gestionadas por Fondo Editorial, con el apoyo de otras unidades de la UNJBG si así se amerite.

Segunda

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación.

